

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VES (ALBACETE)

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA-URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CASAS DE VES (ALBACETE), EL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Asistentes:

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

Doña María Isabel García Candel.

Sres/as. Tenientes de Alcalde:

D. Andrés Tébar Biosca.

Sres/as. Concejales/as:

Doña María Descalzo Jiménez.

Doña María Isabel Martínez Gómez.

D. Antonio F. Valiente Sánchez.

Doña Encarnación Tolosa Tolosa.

Sra. Secretaria:

Doña Lidia L. Quintanilla Guinot.

Excusa su asistencia D. Miguel Candel Valero.

En la Villa de Casas de Ves, el día nueve de marzo del año dos mil veinte, a las veinte horas y diez minutos, en la Casa Consistorial de Casas de Ves, debidamente convocados en forma de orden de día, comprensivo del asunto a tratar, se reunieron, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Isabel García Candel, en primera convocatoria, los miembros de la Corporación arriba relacionados, que integran el Ayuntamiento Pleno, para celebrar la sesión extraordinaria-urgente y pública.

Siendo la hora indicada, la Presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Pronunciamiento sobre la urgencia del Pleno.

La Sra. Alcaldesa explica que ha convocado este Pleno por la urgencia de los temas a tratar, los Pliegos del Complejo La Fuente, ya que los plazos para su publicación y adjudicación están muy justos para su apertura en verano y no se pueden demorar más su aprobación y publicación, para la presentación de proposiciones y posterior adjudicación. Y la renuncia del Concejel D. Miguel Candel Valero.

Por todos los miembros asistentes al Pleno se aprueba por unanimidad la urgencia de este Pleno.

Segundo.- Aprobación, si procede, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato de concesión de servicios para la explotación de las instalaciones del

Complejo Turístico “La Fuente”, de Casas de Ves (Albacete), en el Paraje “La Fuente”, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

La Sra. Alcaldesa explica que en este punto del Orden del Día se ha de proceder a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato de concesión de servicios para la explotación de las instalaciones del Complejo Turístico “La Fuente”, de Casas de Ves, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, una vez realizados una serie de trámites iniciales.

Doña María Isabel García expone que no hay modificaciones sustanciales en este Pliego, del ya estudiado en un anterior Pleno, siguiéndose las orientaciones de la Técnica de Contratación de la Diputación de Albacete.

D. Antonio F. Valiente comenta que no han podido estudiarlo bien, debido a la premura del tiempo con el que se ha convocado este Pleno.

D. Antonio F. Valiente considera que este Pleno debía haberse convocado dos o tres días más tarde para poder leer y estudiar este Pliego.

La Sra. Alcaldesa contesta que no nos podemos esperar más por la falta de tiempo. Es necesario aprobar este Pliego ya, por las fechas de su tramitación y teniendo en cuenta que no se modifica en sustancia nada.

D. Antonio F. Valiente expone que se abstendrán en la votación de este punto del Orden del Día, al no haber podido examinar este Pliego en todos sus puntos, por falta de tiempo, al haberse entregado la copia del Pliego con poco tiempo de antelación.

La Sra. Alcaldesa reitera que el tiempo apremia y que este Pliego no se modifica en sustancia con el que se ha estado trabajando todo este tiempo.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, con tres votos a favor del Partido Socialista, con el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa y con la abstención, con tres votos del Partido Popular, acuerda:

Primero.- Aprobación el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato de concesión de servicios para la explotación de las instalaciones del Complejo Turístico “La Fuente”, de Casas de Ves (Albacete), en el Paraje “La Fuente”, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, tal como sigue:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO TURÍSTICO “LA FUENTE”, EN CASAS DE VES (ALBACETE), en el Paraje “La Fuente”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Cláusula 1.- Objeto y calificación del contrato, régimen jurídico del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la concesión del servicio para la conservación, gestión y explotación de las Instalaciones del Complejo Turístico “La Fuente”, sito en el Paraje “La Fuente”, en Casas de Ves (Albacete), como zona turística, de recreo y ocio, y se regirá con arreglo a las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de prescripciones técnicas y en el estudio de viabilidad aprobado por el Ayuntamiento de Casas de Ves, en Albacete, de propiedad municipal, no pudiendo los licitadores presentar proposiciones que pudieran implicar la modificación del

planeamiento vigente ni el destino a usos diferentes a los autorizados al efecto en el Pliego, que a continuación se detallan:

- 1.- Edificio principal, que cuenta con planta baja, cafetería, restaurante salón-comedor (cocina), y en planta primera, con diez apartamentos.
- 2.- Bloque que contiene planta baja, cocina y salón-comedor, y en planta primera, cuatro apartamentos y demás instalaciones anexas.
- 3.- Hotel Rural, con recepción, sala de estar y 13 habitaciones en planta baja, más cuatro habitaciones en planta -1.
- 4.- Tres cabañas. Bloque de aseso y lavadero, anexo a las cabañas.
- 5.- Zona verde y pistas deportivas.
- 6.- 20 parcelas de camping, con posibilidad de ampliar el número de parcelas de camping.
- 7.- La piscina municipal y sus anexos, siendo el uso compartido entre los clientes del complejo y el libre acceso de los particulares, abonando al concesionario las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento. El período de apertura de la piscina como mínimo estará comprendido entre el día 1 de julio y el 31 de agosto de cada año.
- 8.- La zona de barbacoa.

Por cuestiones tradicionales se reserva el Ayuntamiento el uso de la zona de barbacoa, como el Día de los Gazpachos entre otros, los gastos correrían a cargo del Ayuntamiento.

El contrato a efectos de CPV se clasifica en los siguientes códigos 5510000-1,5511000-4 y 55221000-5.

POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: NO. Dada la unidad funcional del complejo turístico y la propia naturaleza del contrato de concesión cuyo riesgo operacional recae exclusivamente sobre el contratista adjudicatario no es posible la división en lotes del contrato, dado que además ello dificultaría enormemente la prestación adecuada del servicio, no garantizándose su correcta explotación, debido fundamentalmente a la necesidad de coordinar prestaciones en tiempo y en un espacio determinado.

ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERO:

- Se ha incorporado al expediente el Informe justificativo de la sustitución del estudio de viabilidad por el estudio de viabilidad económico-financiero emitido por el responsable del contrato.

- El estudio de viabilidad económico-financiero con resultado viable, ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento y expuesto al trámite de información pública por 30 días mediante su publicación en el BOP de 14 de febrero de 2020 y en el tablón de edictos electrónico.

Además se han aprobado Reglamento regulador del servicio y Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos a abonar por los usuarios al contratista.

El objeto del contrato se dirige, esencialmente, al mantenimiento integral de todas las instalaciones del Complejo Turístico y a la explotación al público de todas las instalaciones y todos los servicios ligados a la misma conforme a los precios máximos que figuran en el presente pliego de cláusulas.

Las instalaciones del Complejo Turístico están delimitadas por una valla de protección y cuanta con una serie de mobiliario, enseres y equipamiento los cuales deberán ser entregados en perfecto estado al término del contrato. En el momento de la firma del documento administrativo de

formalización del contrato se realizará un inventario de todos los bienes mobiliario, enseres y equipamiento que se entregan.

Igualmente, están comprendidas en la concesión, además de las inversiones en instalaciones y equipamientos, los suministros y la contratación de otros servicios como limpieza, protección antiincendios, seguridad que resulten necesarios para la correcta explotación de las instalaciones objeto de la concesión, a lo largo de todo el tiempo de vigencia de la misma, con las reparaciones, incluso mejoras y sustituciones, que sean precisas.

La explotación del servicio incluirá además;

- a) La conservación de las instalaciones, la reposición y reparación que sean exigibles en relación con los elementos que han de reunir cada una de las obras para mantenerse aptas a fin de que los servicios y actividades a los que aquellas sirven puedan ser desarrollados adecuadamente de acuerdo con las exigencias y demandas sociales.

Cualquier actuación sobre las instalaciones, ha de ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento.

- b) La adecuación, reforma y modernización de las instalaciones para adaptarlas a las características técnicas y funcionales, requeridas para la correcta prestación del servicio.

La adjudicación del contrato de concesión de servicios del Complejo Turístico “La Fuente”, conlleva la obligación del concesionario de realizar todas y cada una de las labores relativas a la prestación de la ejecución que sean necesarias para llevar a buen término la misma, así como para la puesta en servicio.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, tal y como establece el artículo 15 LCSP2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y se regirá por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No pudiendo los licitadores presentar proposiciones que pudieran implicar la modificación del planeamiento vigente ni el destino a usos diferentes a los autorizados al efecto en el Pliego que tiene carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, será de aplicación:

- Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público- LCSP 2017-.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones- RGLCAP-.
- Normativa reguladora de las condiciones técnicas del tipo de servicio de que se trata.
 - El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (**RGPD**), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6/12/2018) y la normativa complementaria.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, en caso de discordancia entre el Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 27 LCSP 2017.

Titularidad del servicio:

El servicio cuya gestión se concede seguirá ostentando en todo momento la calificación de servicio público municipal. Asimismo, la titularidad de las instalaciones, infraestructuras, bienes o elementos afectos o que en el futuro se afecten al servicio, tendrán en todo momento la calificación de bienes de dominio público con destino a servicio público.

El adjudicatario deberá actuar siempre como mandatario del Ayuntamiento. Incluirá una identificación en todos los impresos que utilice, vehículos afectos y uniformes del personal, del siguiente tenor: “Complejo Turístico “La Fuente”. Casas de Ves”.

El Ayuntamiento de Casas de Ves se reserva el uso de las instalaciones de manera puntual siempre que concurren razones de interés público que lo justifiquen, comunicándolo al concesionario con antelación.

El Objeto del contrato no se divide en lotes, a efectos de su ejecución.

Cláusula 2.- Órgano de contratación. Perfil del contratante.

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP 2017 y le corresponden, respecto al presente contrato, las potestades previstas en los artículos 190 y 191 de la citada disposición.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con Perfil del Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <http://www.contrataciondelestado.es>

Cláusula 3.- Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto**, en el que podrá participar toda persona natural o jurídica, española o extranjera, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar y acrediten todos los requisitos establecido en este Pliego, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 LCSP 2017.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando **varios criterios de adjudicación**, de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima, dado que conforme a lo establecido en el artículo 145.3 de la Ley de Contratos del Sector Público al regular los “Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato”: La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los Contratos de concesión de servicios.

Cláusula 4.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato. No sujeción a regulación armonizada,

A los efectos previstos en el artículo 101 LCSP 2017 el valor estimado del contrato es de 571.553,02 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.9ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, la concesión administrativa como la presente no está sujeta al Impuesto Sobre el Valor Añadido.

El incumplimiento de un pago en el plazo establecido llevará consigo la revocación de la concesión, con pérdida de la fianza.

El concesionario satisfará al Ayuntamiento un canon anual equivalente a la cantidad en que resulte adjudicado el contrato. El importe del contrato se fija en un presupuesto base de licitación de 18.000 Euros anuales, a abonar por el adjudicatario mensualmente, 1.500 Euros cada mes, dentro de los primeros cinco días de cada mes, para cada uno de los años de duración del contrato, ascendiendo el importe total del contrato a 144.000 Euros

El canon se revertirá en inversiones para el Complejo Turístico “La Fuente”, que serán las que se decidan de mutuo acuerdo entre ambas partes.

El incumplimiento de un pago en el plazo establecido llevará consigo la revocación de la concesión, con pérdida de la fianza.

El importe ofertado podrá ser mejorado al alza por los licitadores. La oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima prevista como presupuesto base de licitación,

Al ser un contrato de concesión de servicios y a tenor de lo previsto en el artículo 15 LCSP 2017, la contraprestación está constituida por el derecho a la explotación de las instalaciones durante el plazo de vigencia de la concesión (tarifas de los usuarios).

Valor estimado de contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el cálculo del valor estimado del contrato, en el caso de concesión de servicios, por el órgano de contratación se toma en consideración el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que según sus estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación de los servicios y obras objeto del contrato así como del suministros relacionados con estos servicios.

No siendo igual ni superior el valor estimado a 5.350.000 € el presente contrato de concesión de servicios no está sujeto a regulación armonizada, conforme determina el artículo 20 LCSP 2017.

Cláusulas 5.- Plazo de la concesión. Calendario de apertura.

La duración del contrato será:

La duración del contrato de concesión de servicio de explotación de las Instalaciones del Complejo Turístico “La Fuente”, se fija en el período de ocho años, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La justificación de su duración viene dada por el estudio de viabilidad económico-financiera con resultado viable, para el que se ha sido tenido en cuenta el periodo de recuperación de la inversión, calculado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

A la finalización del contrato, la totalidad de las obras, instalaciones y servicios, mobiliario y equipamiento revertirán al Ayuntamiento de Casas de Ves, en perfecto estado de conservación y libres de cargas y gravámenes.

Calendario de apertura del Complejo Turístico:

Apertura mínimo del día 1 de marzo al día 30 de septiembre de los años adjudicados. Y del día 20 al día 31 de diciembre ambos incluidos.

El resto del tiempo será a criterio del adjudicatario.

Cláusula 6.- Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará (artículo 84 LCSP 2017).
 - a)
 - a.1.- De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del D.N.I y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
 - a.2 .- De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 71 LCSP 2017 podrá realizarse.
 - a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
 - b) Cuando se trate de empresas de Estados Miembro de la Unión Europea y esta posibilidad este prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
3. La solvencia del empresario.

De acuerdo con el artículo 86.1 de la LCSP, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la Ley.

Como resulta de aplicación en el presente contrato, para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación, además de los documentos a los que se refiere el párrafo primero, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 87 a 91.

Estos criterios de acreditación de la solvencia se han elegido, de entre los determinados en la LCSP por ser los menos restrictivos de la libre concurrencia, estando directamente relacionados con el objeto del contrato y siendo proporcionales al mismo.

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno de los medios siguientes (artículos 74 y ss LCSP 2017):

- a) a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor medio anual del contrato.

b) Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.

Criterio:

- Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a : 150.000 €.
- Riesgos cubiertos: los derivados de su actividad profesional y en particular por daños a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Se acreditará mediante: Aportación de certificado expedido por el asegurador, en el que constan los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda

3.2 La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes, que acrediten a juicio del órgano de contratación solvencia técnica o profesional para la ejecución del presente contrato:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

Criterio: Se acreditará el haber explotado o en explotación, al menos 1 centro o establecimiento similar al objeto del contrato y que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior a € (equivalente al 70% de la anualidad media de la explotación).

Se acreditará mediante: documento que relacione dichos servicios o trabajos que indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acompañado de los correspondientes certificados de buena ejecución.

HABILITACIÓN PROFESIONAL: El contratista adjudicatario deberá contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato (artículo 65 LCSP).

4.La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, al tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Cláusula 7.- Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

7.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación **deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos y exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público** dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante, de conformidad con las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta LCSP.

A tales efectos, la Administración contratante utilizará los servicios de licitación electrónica que ofrece la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

No se admitirán las proposiciones que se presenten en otros formatos, lugares distintos o fuera del plazo establecido en la PLACSP.

Para presentar proposiciones es necesario registrarse previamente utilizando las opciones “Acceso Empresas” - “Registrarse” introduciendo su NIF y un e-mail, que figuran en el siguiente acceso a la Plataforma:<https://contrataciondelestado.es>, siendo recomendable seguir la guía de servicios de licitación electrónica para empresas: preparación y presentación de ofertas, para familiarizarse con la utilización de la herramienta de preparación y presentación electrónica de proposiciones a través de la PLACSP y que podrán descargarse nada más registrarse, o pinchando en el siguiente enlace:

- GUIA DE SERVICIOS DE LICITACIÓN ELÉCTRICA PARA EMPRESAS: PREPARACIÓN

7.3 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días hábiles**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta

7.4 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo representa y cifrados por la herramienta de preparación y presentación de ofertas que ofrece gratuitamente la PLACSP.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**
- **Sobre B. MEMORIA TÉCNICA** (Criterios de adjudicación cuya Valoración Depende de un Juicio de Valor).
- **Sobre C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.** (Documentación Cuantificable de Forma Automática).

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE A.DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1º. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo I y I.1**, firmado por el licitador o su representante.

2º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

3º. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo II**. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

4º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

En caso de que la **adscripción de medios** exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberán acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable. Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

SOBRE B. MEMORIA (CRITERIOS DE VALORACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR).

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre C ya que en tal caso se excluirá íntegramente la proposición de dicho licitador.

- **Justificación de su elección:** Los criterios de adjudicación elegidos por el órgano de contratación se basan en el principio de mejor relación calidad-precio. Estos criterios de adjudicación están relacionados con el objeto del contrato, se han formulado en la medida de lo posible de manera objetiva, con pleno respecto a

los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, no confiriendo al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada garantizándose la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

En el presente contrato: **Memoria-Proyecto** relativa a la organización y forma de prestación del servicio por parte del adjudicatario, con expresión al menos de los siguientes aspectos:

- Mejorar en el establecimiento Complejo Turístico “La Fuente”, las características estéticas y funcionales, 5 puntos.
- Dinamización con programas de carácter complementario, hasta 5 puntos.
- Fomento de empleo local, distinguiendo entre puestos fijos, fijos discontinuos y temporales, así como a jornada completa y parcial, hasta 5 puntos.
- Actividades para favorecer y potenciar la economía local, relacionadas con ocio, deporte, cultura, congresos, hasta 10 puntos.
- Programa de comunicación, difusión, marketing de las instalaciones y actividades, medios de comunicación, redes sociales, ... hasta 5 puntos.
- Dinamización con la imagen corporativa local, hasta 2 puntos.
- Mínimo Categoría II o nivel medio del Camping, hasta 3 puntos.
- Presentación de un plan de gestión económico-financiero. Plan de Negocio y justificación de su viabilidad, sin incluir aspectos relativos a su oferta económica del sobre C hasta 5 puntos.

Para optar a la adjudicación del contrato será requisito imprescindible obtener una puntuación mínima de 20 puntos en los CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR. Las ofertas que no alcancen la citada puntuación serán desechadas de forma motivada por la Mesa de Contratación.

SOBRE C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA, (DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA).

-Justificación de su elección: Los criterios de adjudicación elegidos por el órgano de contratación se basan en el principio de mejor relación calidad-precio. Estos criterios de adjudicación están relacionados con el objeto del contrato, se han formulado en la medida de lo posible de manera objetiva, con pleno respecto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, no confiriendo al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada garantizándose la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva. Anexo III. Modelo de Oferta Económica y Criterios de Evaluación Automática (Sobre C).

-Oferta económica al alza respecto del canon a pagar al Ayuntamiento (acompañado de la documentación de Justificación de la viabilidad económica de la oferta económica).

- Acogerse al sello de calidad que se va a crear por el Ayuntamiento.

- Acogerse, Asociado a la Ruta del Vino de La Manchuela.

Cláusula 8.- Garantía Provisional.

Teniendo en cuenta el artículo 106 de la Ley de Contratos del Sector Público, para el presente contrato no se exige a los candidatos, la constitución de garantía provisional.

Cláusula 9.- Criterios de adjudicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 145.3 de la Ley de Contratos del Sector Público al regular los “Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato”: La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los Contratos de Concesión de Servicios.

Conforme a lo anterior, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- La **oferta económica**, es decir, el precio que contendrá el importe a abonar al ayuntamiento por la explotación, puntuándose en mayor medida cuanto más elevado sea el importe a abonar al Ayuntamiento.....hasta 60 puntos.

La fórmula de valoración será la siguiente:

Se otorgarán 0 puntos a aquellos licitadores que oferten un importe igual al fijado como mínimo en este pliego de condiciones: cantidad anual de 18.000 euros, durante ocho años, importe total del contrato 144.000 euros y 60 puntos a la proposición que oferte el importe a abonar al Ayuntamiento más alto por encima del precio de licitación. Los valores intermedios se valorarán proporcionalmente en relación con el de mayor proporción.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

-La Memoria-Proyecto relativa a la organización y forma de prestación del servicio por parte del adjudicatario..... hasta 40 puntos, que integrará:

- Mejorar en el establecimiento Complejo Turístico “La Fuente”, las características estéticas y funcionales, 5 puntos.
- Dinamización con programas de carácter complementario, hasta 5 puntos.
- Fomento de empleo local, distinguiendo entre puestos fijos, fijos discontinuos y temporales, así como a jornada completa y parcial, hasta 5 puntos.
- Actividades para favorecer y potenciar la economía local, relacionadas con ocio, deporte, cultura, congresos, hasta 10 puntos.
- Programa de comunicación, difusión, marketing de las instalaciones y actividades, medios de comunicación, redes sociales, ... hasta 5 puntos.
- Dinamización con la imagen corporativa local, hasta 2 puntos.
- Mínimo Categoría II o nivel medio del Camping, hasta 3 puntos.
- Presentación de un plan de gestión económico-financiero. Plan de Negocio y justificación de su viabilidad, sin incluir aspectos relativos a su oferta económica del sobre C hasta 5 puntos.

Para optar a la adjudicación del contrato será requisito imprescindible obtener una puntuación mínima de 20 puntos en los CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR. Las ofertas que no alcancen la citada puntuación serán desechadas de forma motivada por la Mesa de Contratación.

Cláusula 10.- Admisibilidad de Variantes.

En el presente contrato no se admiten variantes, diferentes a las mejoras que pudieran ofertarse en la proposición.

Cláusula 11.- Ofertas anormalmente bajas.

A la vista de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, al tratarse de una licitación en la que pueden presentarse proposiciones al alza, no existe la posibilidad de que existan ofertas anormalmente bajas, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cláusula 12.- Preferencias de adjudicación en caso de empates.

Adjudicación en caso de empate:

Criterios de desempate: De acuerdo con el artículo 147. 2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes aspectos sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

Cláusula 13.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, el Secretario-Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte

de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

-Presidenta: M^a Isabel García Candel, Alcaldesa del Ayuntamiento de Casas de Ves.

-Secretario: Juan Navarro Valero, Funcionario del Ayuntamiento de Casas Ves, Auxiliar-Administrativo.

-Vocal Interventora: Lidia Quintanilla Quinot, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento

-Vocal Secretaría: Pablo Fayos Febrer, Secretario-Interventor del Servicio de ATM de la Diputación de Albacete

- Vocal técnico: Cristina Navarro Jiménez, Técnica de Turismo de la Diputación Provincial de Albacete.

Asesores: - María Dolores Monreal Cuevas, ex empresaria.

-Diosdado Cuesta Atiénzar, Miembro de la Mesa de Turismo, de la Asociación para el Desarrollo de la Manchuela.

Cláusula 14.- Comité de expertos.

A la vista de que los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor no tienen una ponderación mayor que la de los criterios evaluables de forma automática, su valoración no corresponderá a un comité formado por expertos con cualificación apropiada con un mínimo de tres miembros.

Cláusula 15.- Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia del órgano de contratación será la competente para efectuar la valoración de las proposiciones, se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

15.1.- Apertura de los Sobres A y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre A** por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo enviando las correspondientes comunicaciones a éstas últimas a través de la PLACSP.

15.2. Apertura y examen de los sobres B

Se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los **Sobres A**, a la apertura en acto público de los **sobres B**, identificados como "CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el presente Pliego.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre B** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre C**).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

15.3. Apertura y examen de los sobres C

La apertura pública de **los Sobres C** se iniciará, tras conocer el resultado de la valoración del sobre B, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los **sobres C**, denominados "CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el presente Pliego.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

15.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Cláusula 16.- Adjudicación

16.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en el presente Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre B) y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre C), la Mesa propondrá al adjudicatario del contrato.

Cláusula 17. Requerimiento de la documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del tres por ciento de

presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017.

Cláusula 18.- Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, entendiéndose para el presente contrato como importe de adjudicación, el canon ofertado por el adjudicatario a abonar a la administración multiplicado por el número de años (8), de duración del contrato de concesión de servicio.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en a Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos público equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorro (1324), cooperativas de crédito, establecimientos financieros de créditos y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Según lo dispuesto en el artículo 111 LCSP 2017 la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los concepto incluidos en el artículo 110 LCSP 2017 y transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

Cláusula 19.- Adjudicación y formalización del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el

artículo 126.7 y 8 LCSP 2017, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de los servicios o suministros no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales, y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada a la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el Disposición Adicional 15 LCSP 2017.

En caso de que la Administración contratante no pueda hacer frente a dicha obligación, operarán las excepciones previstas en los apartados 3 y 4 de la Disp. Adic. 15 LCSP 2017.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, a tales efectos se firmará por el contratista adjudicatario y la Alcaldesa del Ayuntamiento en documento administrativo en el plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo, artículo 153 LCSP 2017.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cláusula 20.- Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 LCSP 2017.

Cláusula 21.- Ejecución y responsable del contrato.

El **orden de prioridad** de los documentos que integran el contrato, a los efectos del artículo 35.1.e) LCSP será el siguiente:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, con todos los documentos que lo integran.
- El estudio de viabilidad económico-financiero aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
- El reglamento regulador del Servicio aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
- Las tarifas por la utilización del servicio aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento

- Oferta económica y técnica del adjudicatario.

Documento de formalización del contrato.

Cláusula 22.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como condiciones especiales de ejecución del contrato, se establece que, en todo caso, se garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, adoptando las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral.

El incumplimiento de dichas condiciones especiales será causa de resolución del contrato.

Cláusula 23.- Derechos y Obligaciones de las partes.

3.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores, como mínimo, el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo sectorial, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

Si así está previsto en el presente pliego, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establezca.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.6. Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa adjudicataria, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

3.2.7. Obligaciones en materia de pagos a suministradores

El contratista deberá remitir a la Administración, cuando ésta lo solicite, relación detallada de aquellos suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Así mismo, deberán aportar, a solicitud de la Administración, justificante de cumplimiento de pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

3.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

3.5. Revisión de precios

Se excluye expresamente la revisión de precios del contrato, por lo que los licitadores deberán tener en cuenta a la hora de formular sus ofertas, la posible evolución de los mercados durante todo el plazo de la concesión.

3.6. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas.

Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se establece lo siguiente:

Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones que pudieran haber sido establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c) Las obligaciones que pudieran haber sido establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención del IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar cuando sea requerido para ello, ante la Secretaría del Ayuntamiento, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificado de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

Cuando haya sido requerida la presentación de información, el responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

Cláusula 24.- Derechos del concesionario.

El concesionario tendrá los siguientes derechos (artículo 257 LCSP 2017):

- a) El derecho a explotar el servicio o percibir la tarifa por uso prevista en el contrato durante el tiempo de la concesión como contraprestación económica.
- b) El derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, en la forma y con la extensión prevista en el artículo 290 LCSP 2017.
- c) El derecho a utilizar los bienes de dominio público de la Administración concedente necesarios para la construcción, modificación, conservación y explotación de las obras.
- d) El derecho a recabar de la Administración la tramitación de los procedimientos de expropiación forzosa, imposición de servidumbres y desahucio administrativo que resulten necesarios para la construcción, modificación y explotación de las obras, así como la realización de cuantas acciones sean necesarias para hacer viable el ejercicio de los derechos del concesionario. En todo caso, los bienes y derechos expropiados que queden afectos a la concesión se incorporarán al dominio público.
- e) Cualesquiera otros que le sean reconocidos por la LCSP 2017 u otras Leyes.

Cláusula 25.- Obligaciones del concesionario.

Serán obligaciones generales del concesionario (artículo 288 LCSP 2017):

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.
- b) Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo anterior.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.
- e) Cualesquiera otras previstas en la legislación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el resto de la documentación contractual.

Cláusula 26.- Uso y conservación de los bienes afectos al servicio.

El concesionario deberá cuidar de la adecuada aplicación de las normas sobre uso, policía y conservación de las obras y bienes afectos al servicio.

El personal encargado de la explotación, en ausencia de agentes de la autoridad, podrá adoptar las medidas necesarias en orden a la utilización de la obras, formulando, en su caso, las denuncias pertinentes. A estos efectos, servirán de medio de prueba las obtenidas por el personal del concesionario debidamente acreditado y con los medios previamente homologados por la Administración competente, así como cualquier otro admitido en derecho.

El concesionario podrá impedir el uso de las instalaciones a aquellos usuarios que no abonen la tarifa correspondiente, sin perjuicio de lo que, a este respecto, se establezca en la legislación sectorial correspondiente.

El concesionario deberá mantener las instalaciones de conformidad con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y seguridad de los usuarios que resulte de aplicación.

La Administración podrá incluir en los pliegos de condiciones mecanismos para medir la calidad del servicio ofrecida por el concesionario y otorgar ventajas o penalizaciones económicas a este en función de los mismos.

Cláusula 27.- Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, sin perjuicio, de las demás que procedan, ostentará las prerrogativas y derechos recogidos en la LCSP 2017, y además, las siguientes potestades:

- a) Interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- b) Modificar unilateralmente los contratos por razones de interés público debidamente justificadas, de acuerdo con lo previsto en la LCSP 2017.
- c) Decidir el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en el artículo 290 LCSP 2017.
- d) Acordar la resolución de los contratos en los casos y en las condiciones que se establecen en los artículos 294 y siguientes LCSP 2017.
- e) Establecer, en su caso, las tarifas máximas por la utilización de las instalaciones.....
- f) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto de la concesión.
- g) Asumir la explotación de las instalaciones en los supuestos en que se produzca el secuestro o intervención de la concesión.
- h) Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
- i) Ejercer las funciones de policía en el uso y explotación por razón de los incumplimientos en que incurra.
- j) Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización de las instalaciones que sean necesaria para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.
- k) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la LCSP 2017 o en otras leyes.

El Ayuntamiento asume, además de lo que se desprende del presente pliego y las determinadas por la Ley, las siguientes obligaciones:

- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda utilizar las instalaciones y prestar el servicio, así como gozar de sus derechos concesionarios.
- Poner a disposición el Complejo Turístico “La Fuente”.
- Devolver la garantía definitiva al concesionario en la forma y procedimiento que se determina en el presente pliego.

Cláusula 28.- Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, hasta un 20 % del importe del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 296 LCSP, la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes;

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del contratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
-
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
 - c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo el inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de rehabilitación de viviendas.
 - d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
 - e) Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
 - f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Cláusula 29.- Modificaciones y equilibrio económico del contrato.

Conforme señala el artículo 290 LCSP 2017, el contrato de concesión deberá mantener su equilibrio económico en los términos que fueron considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, la Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No se prevé, para el presente contrato, de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de las características del servicio, salvo que la Administración modifique las características del servicio contratado por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Se deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración realice una modificación de las señaladas en el apartado 1 del citado artículo 290 concurriendo las circunstancias allí establecidas.
- b) Cuando actuaciones de la Administración Pública concedente, por su carácter obligatorio para el concesionario determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

Fuera de los casos previstos en las letras anteriores, únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinarán de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 LCSP 2017.

Cláusula 30.- Sucesión en la persona del contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

Cláusula 31.- Cesión del contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Cláusula 32.- Incumplimiento del concesionario y penalidades por incumplimiento. Secuestro de la concesión.

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

De acuerdo con el artículo 293.2, en los supuestos de incumplimiento por parte del concesionario resultará de aplicación el régimen de penalidades establecidas en el artículo 264 de la LCSP respecto de la concesión de obras, siempre que resulte compatible con la naturaleza de la concesión de servicios.

1.A los efectos contractuales, se considerara falta penalizable toda acción u omisión del concesionario que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Se consideran **faltas leves:**

- La falta de limpieza y condiciones higiénicas en los locales e instalaciones y enseres propios del servicio siempre que por su escasa importancia no supongan peligro para la salud pública.

- Las faltas indicadas como graves, que no sean consecuencia de un acto voluntario por parte del concesionario.

- Aquellas irregularidades en el cumplimiento de lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas que no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos.

. La falta de corrección leve con los usuarios o con la inspección.

Se consideran **faltas graves:**

-Carencias de medios personales necesarios para la correcta prestación del servicio.

-El incumplimiento voluntario o negligente de los plazos para la ejecución de las obras.

-La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de la obra pública.

-La interrupción injustificada total o parcial de la utilización de la obra.

-El cobro al usuario de cantidades superiores a las legalmente autorizadas.

-Negativa a prestar el servicio ofertado cuando fueran requeridos para ello.

-Incumplimiento reiterado de los requerimientos formulados por las autoridades municipales.

-El incumplimiento de las disposiciones administrativas o sanitarias que no tengan la consideración de falta muy grave.

-La reiteración de más de dos faltas leves en un mismo año.

Se considerarán **faltas muy graves:**

-La aplicación de precios superiores a los comunicados oficialmente.

-La negativa absoluta a prestar colaboración a la actividad inspectora.

-El incumplimiento reiterado de las disposiciones administrativas y órdenes sanitarias y judiciales relativas a la actividad.

-La cesión o subcontratación de la concesión sin previa autorización del Ayuntamiento.

-La reiteración de más de dos faltas graves en los últimos tres meses o de más de dos en el último año.

2. Sanciones.

-Las **infracciones tipificadas como leves** serán sancionadas con apercibimiento o multa hasta 300,00 euros.

- Las **infracciones tipificadas como graves** serán sancionadas con multa comprendida entre 300,01 y 1.500 euros pudiendo dar lugar al secuestro de la concesión.

-Las **infracciones tipificadas como muy graves** serán sancionadas con multa desde 1.500,04 a 3.000 euros y en su caso, darán lugar, además, a la resolución de la concesión en los casos previstos en el presente pliego.

Además, los incumplimientos graves pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión, con independencia de las penalidades que en cada caso procedan por razón del incumplimiento.

Para la imposición de sanciones se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con audiencia del concesionario y comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

-Informe del servicio competente.

-Audiencia al contratista.

-Informe de la Intervención en su caso.

-Resolución motivada del órgano de contratación y notificación al contratista.

La tramitación del procedimiento de imposición de penalidades no determinará la paralización del contrato, salvo que los motivos de interés público lo justifiquen.

La cuantía de las sanciones indicadas será actualizada en los siguientes términos:

- 30% una vez transcurrida una cuarta parte del plazo de duración del contrato.
- 40% una vez transcurrida la mitad de duración del contrato.
- 50% una vez transcurrida las tres cuartas partes de la duración del contrato y hasta la extinción del mismo.

Secuestro de la concesión.

Procederá el secuestro de la concesión en los supuestos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 33.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, teniendo en consideración que las causas contempladas en las letras d) y e) del artículo 211 no son causa de resolución del contrato de concesión de servicios.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

Cuando del contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 34.- Reversión del contrato.

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Todos los bienes afectos a la concesión, que van a revertir a la Administración, no podrán ser objeto de embargo.

En el plazo de un mes antes de la finalización del plazo de la concesión y en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Cláusula 35.- Deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En Casas de Ves, a 6 de marzo de 2020.

La Alcaldesa. Fdo. María Isabel García Candel.

ANEXO I MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTO DEUC

Se puede descargar este documento en el perfil de contratante en formato xml a efectos de importarlo y rellenar la declaración responsable mediante el documento normalizado elaborado por la Comisión Europea, que sustituye para los contratos de Regulación Armonizada, a las declaraciones responsables nacionales.

Esta declaración responsable **será** firmada electrónicamente por la empresa o su representante legal conforme al modelo normalizado por la Comisión Europea, aprobado por Reglamento de Ejecución UE 2016/7 de 5 de enero de 2016, publicado en el DOUE de 6 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) y al que se puede acceder

pinchando en el siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> , indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que sustituirá a la presentación de la documentación que se relaciona en el presente Pliego. **La acreditación de dicha documentación sólo se exigirá a la empresa propuesta como adjudicataria.** En todo caso, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Pasos a seguir para rellenar el DEUC:

1º- Acceder al enlace <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> y pinchar en la opción “Soy un operador económico”.

2º- Pinchar en “importar un DEUC”.

3º- Descargar el DOCUMENTO DEUC en formato xml que aparece en el perfil de contratante con los datos que ya ha rellenado el Órgano de Contratación relativos a la presente licitación.

4º- Complimentar el formulario.

5º- Firmarlo electrónicamente.

6º- Incluirlo en el Sobre A utilizando la herramienta de preparación y presentación de ofertas que ofrece la PLASCP.

Las instrucciones sustantivas para rellenar el referido formulario aparecen publicadas en el referido Reglamento de Ejecución UE 2016/7, no obstante se resumen en el siguiente Anexo I.1.

ANEXO I.1

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOSPREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 2.3.2.**

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre A deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo **del Anexo II**.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación Como n ° de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general.
- Forma de participación.

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

1. Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
2. Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
3. Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
4. Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a con DNI n.º-----

En nombre propio

En representación de la empresa -----

en calidad de-----

(Márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado-----

convocado por -----

declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado: -----

del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

FIRMA ELECTRÓNICA DEL CONTRATISTA

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VES

ANEXO III
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA (SOBRE C)

Dº/Dª _____ con DNI nº _____

con domicilio en _____

en nombre de¹ _____ con NIF nº _____

y con domicilio fiscal en _____

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

Se comprometo, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios:²

Descripción	Precio mínimo de licitación (no lleva IVA) para 8 años	Precio ofertado para 8 años
<u>Criterio 1: Precio</u>	144.000 €	€

Criterio 2. : Acogerse al sello de calidad: Si/No

Criterio 3. : Acogerse asociado a la Ruta del Vino de la Manchuela: Si/No

FIRMA ELECTRÓNICA DEL CONTRATISTA

ANEXO IV

-
- 1 Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa
 - 2 Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

Dº/Dª con DNI nº

con domicilio en

en nombre³ con NIF nº

y con domicilio fiscal en

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

se compromete a adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia adicional, los medios personales y materiales que se establecen en el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera para la contratación de la concesión de servicios para la gestión del Complejo Turístico “La Fuente”, del expediente de contratación, así como a su mantenimiento durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Comprometiéndose igualmente a comunicar a esta Administración cualquier variación que pretenda realizar, que deberá ser validada por el responsable del contrato.

FIRMA ELECTRÓNICA DEL CONTRATISTA

ANEXO V

MODELO DE AVAL

La Entidad (1), N.I.F....., con domicilio (*a efectos de notificaciones*) en la (*calle/plaza/avenida, código postal, localidad*) y en su nombre Don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a la empresa.....(3), N.I.F., en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 LCSP, para responder de las obligaciones previstas en el artículo 110 LCSP en relación con el

3 Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

contrato de (4) (detallar el objeto del contrato), ante **EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VES**, por importe de euros (5), en concepto de **garantía definitiva**.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del **EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VES**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería.

El presente aval estará en vigor hasta que **EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VES**, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha de expedición)
(razón social de la entidad y sello)

(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR: (6)		
Provincia:	Fecha:	Número:

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre y apellidos o razón social del avalado.
- (4) Objeto del contrato.
- (5) Importe, en letra y en cifra.

(6) Determinar si el bastanteo lo realiza la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos, la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales o por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

ANEXO VII

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (MODELO)

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Descripción: La prestación objeto de este contrato conlleva tratamiento de datos de carácter personal, incluidos en el registro de actividades del **AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VES** (Responsable del tratamiento) por parte de la empresa adjudicataria (Encargada del tratamiento).

El tratamiento **consistirá en:**

Comunicar los datos personales a Entidades o/y Autoridades exigibles según la normativa legal aplicable.

EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VES y la empresa adjudicataria encargada del tratamiento deberán someterse al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (**RGPD**), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6/12/2018) y la normativa complementaria. A tal efecto ambas entidades firmarán una Adenda anexa al documento de formalización del contrato conforme al presente modelo denominado “Tratamiento de datos personales”.

Así mismo se hace constar la siguiente información:

- a) La obligación del futuro contratista/s de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la UE en materia de protección de datos.
- b) La obligación de la empresa adjudicataria o de las empresas adjudicatarias, en su caso, de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- c) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.

Otra información:

Los datos de carácter personal del contratista recogidos a raíz del presente contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), con la finalidad del mantenimiento de la relación contractual.

Se utilizarán con el fin necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de **EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VES**: se podrán comunicar a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tribunal de Cuentas y se incluirán en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

El contratista podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal y/o la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a **EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VES**, en la dirección postal, Plaza Mayor, nº 1, 02212 Casas de Ves (Albacete), o bien en la dirección de correo electrónico: casasves@dipualba.es

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que **EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VES** estuviese de acuerdo con lo solicitado, **EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VES** emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

--	--	--

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son :

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
---	--

Tratamiento 1: Explicitar.	D.N.I./N.I.F NOMBRE Y APELLIDOS DIRECCION TELEFONO FIRMA NACIONALIDAD, FECHA NACIMIENTO, CORREO ELECTRONICO CARACTERISTICAS PERSONALES ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS XXX
Tratamiento 2: Explicitar.	D.N.I./N.I.F NOMBRE Y APELLIDOS DIRECCION FIRMA DETALLES DEL EMPLEO XXX

Elementos el tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

Recogida (captura de datos)	Registro (grabación)	Estructuración	Modificación
Conservación (almacenamiento)	Extracción (retrieval)	Consulta	Cesión
Difusión	Interconexión (cruce)	Cotejo	Limitación
Supresión	Destrucción (de copias temporales)	Conservación (en sus sistemas de información)	Otros: _____
Duplicado	Copia (copias temporales)	Copia de seguridad	Recuperación

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- (xxx)

- (xxx)

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de **EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VES**

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por **EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VES**, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por **EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VES**.

Segundo.- Continuar con la tramitación del expediente con la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero- Aprobación, si procede, del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en el contrato de concesión de servicios, para la explotación del Complejo Turístico “La Fuente”.

La Sra. Alcaldesa explica que en este punto del Orden del Día lo que ahora procede, después de haber realizado una serie de trámites iniciales, es aprobación el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en el contrato de concesión de servicios, para la explotación del Complejo Turístico “La Fuente”, junto con el anexo del Inventario.

D Antonio F. Valiente explica que no han podido estudiar bien el Pliego, debido a la premura del tiempo con el que se ha convocado este Pleno y se ha entregado la documentación.

La Sra. Alcaldesa contesta que no podemos esperar más por falta de tiempo. Es necesario aprobar el Pliego y además no se modifica en sustancia nada.

D. Antonio F. Valiente expone que se abstendrán en la votación de este punto del Orden del Día, al no haber podido examinar el Pliego en todos sus puntos, por falta de tiempo, al haberse entregado copia del Pliego con poco tiempo de antelación.

La Sra. Alcaldesa reitera que el tiempo apremia y que este Pliego no se modifica en sustancia con el que se ha estado trabajando todo este tiempo.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, con tres votos a favor del Partido Socialista, con el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa, y con la abstención, con tres votos de Partido Popular, acuerda:

Primero.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en el contrato de Concesión de Servicios, para la Explotación del Complejo Turístico “La Fuente”, en el Paraje “La Fuente”, de Casas de Ves, tal queda reflejado a continuación, junto el anexo del Inventario:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS que han regir en el contrato de CONCESIÓN DE SERVICIOS, para la EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO “LA FUENTE”, en el Paraje “La Fuente”, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

1.- Objeto y calificación del contrato, régimen jurídico del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la concesión del servicio para la conservación, gestión y explotación de las Instalaciones del Complejo Turístico “La Fuente”, sito en el Paraje “La Fuente”, en Casas de Ves (Albacete), como zona turística, de recreo y ocio, y se regirá con arreglo a las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de prescripciones técnicas y en el estudio de viabilidad aprobado por el Ayuntamiento de Casas de Ves, en Albacete, de propiedad municipal, no pudiendo los licitadores presentar proposiciones que pudieran implicar la modificación del planeamiento vigente ni el destino a usos diferentes a los autorizados al efecto en el Pliego, que a continuación se detallan:

1.- Edificio principal, que cuenta con planta baja, cafetería, restaurante salón-comedor (cocina), y en planta primera, con diez apartamentos.

2.- Bloque que contiene planta baja, cocina y salón-comedor, y en planta primera, cuatro apartamentos y demás instalaciones anexas.

3.- Hotel Rural, con recepción, sala de estar y 13 habitaciones en planta baja, más cuatro habitaciones en planta -1.

4.- Tres cabañas. Bloque de aseo y lavadero, anexo a las cabañas.

5.- Zona verde y pistas deportivas.

6.- 20 parcelas de camping, con posibilidad de ampliar el número de parcelas del camping.

7.- La piscina municipal y sus anexos, siendo el uso compartido entre los clientes del complejo y el libre acceso de los particulares, abonando al concesionario las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento. El período de apertura de la piscina como mínimo estará comprendido entre el día 1 de julio y el 31 de agosto de cada año.

8.- La zona de barbacoa.

Por cuestiones tradicionales se reserva el Ayuntamiento el uso de la zona de barbacoa, como el Día de los Gazpachos entre otros, los gastos correrían a cargo del Ayuntamiento.

El contrato a efectos de CPV se clasifica en los siguientes códigos 55100000-1,55110000 y 55221000-5.

El objeto del contrato se dirige, esencialmente, al mantenimiento integral de todas las instalaciones del Complejo Turístico y a la explotación al público de todas las instalaciones y todos los servicios ligados a la misma conforme a los precios máximos que figuran en el presente pliego de cláusulas.

Las instalaciones del Complejo Turístico están delimitadas por una valla de protección y cuenta con una serie de mobiliario, enseres y equipamiento los cuales deberán ser entregados en perfecto estado al término del contrato. En el momento de la firma del documento administrativo de formalización del contrato se realizará un inventario de todos los bienes mobiliario, enseres y equipamiento que se entregan.

Igualmente, están comprendidas en la concesión, además de las inversiones en obra, instalaciones y equipamientos, los suministros y la contratación de otros servicios como limpieza, protección antiincendios, seguridad que resulten necesarios para la correcta explotación de las instalaciones objeto de la concesión, a lo largo de todo el tiempo de vigencia de la misma, con las reparaciones y mejoras, incluso y sustituciones, que sean precisas.

La explotación del servicio incluirá además;

- a) La conservación de las instalaciones, la reposición y reparación que sean exigibles en relación con los elementos que han de reunir cada una de las obras para mantenerse aptas a fin de que los servicios y actividades a los que aquellas sirven puedan ser desarrollados adecuadamente de acuerdo con las exigencias y demandas sociales.

Cualquier actuación sobre las instalaciones, ha de ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento, que deberá aprobar el correspondiente proyecto de obras presentado por el concesionario, cuando sea exigible, conforme a la normativa de aplicación.

- b) La adecuación, reforma y modernización de las instalaciones para adaptarlas a las características técnicas y funcionales, requeridas para la correcta prestación del servicio.

La adjudicación del contrato de concesión de servicios del Complejo Turístico “La Fuente”, conlleva la obligación del concesionario de realizar todas y cada una de las labores relativas a la prestación de la ejecución que sean necesarias para llevar a buen término la misma, así como para la puesta en servicio.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, tal y como establece el artículo 15 LCSP2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y se regirá por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No pudiendo los licitadores presentar proposiciones que pudieran implicar la modificación del planeamiento vigente ni el destino a usos diferentes a los autorizados al efecto en el Pliego que tiene carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, será de aplicación:

- Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público- LCSP 2017-.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones-RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, en caso de discordancia entre el Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 27 LCSP 2017.

Titularidad del servicio:

El servicio cuya gestión se concede seguirá ostentando en todo momento la calificación de servicio público municipal. Asimismo, la titularidad de las instalaciones, infraestructuras, bienes o elementos afectos o que en el futuro se afecten al servicio, tendrán en todo momento la calificación de bienes de dominio público con destino a servicio público.

El adjudicatario deberá actuar siempre como mandatario del Ayuntamiento. Incluirá una identificación en todos los impresos que utilice, vehículos afectos y uniformes del personal, del siguiente tenor: “Complejo Turístico “La Fuente”. Casas de Ves.”

El Ayuntamiento de Casas de Ves se reserva el uso de las instalaciones de manera puntual siempre que concurren razones de interés público que lo justifiquen, comunicándolo al concesionario con antelación.

El Objeto del contrato no se divide en lotes, a efectos de su ejecución.

Segundo.- Derechos y obligaciones de las partes.

El Adjudicatario del contrato de concesión del servicio tendrá los DERECHOS siguientes:

1) Ejercer la actividad en los términos establecidos para esta concesión de servicio con sujeción a los Pliegos que la rigen, Reglamento de Régimen interior y normativa vigente de aplicación.

2) Obtener compensación económica en el supuesto que el Ayuntamiento ordenare la introducción de modificaciones al servicio, para ello será preciso:

2.1. Estudio técnico aprobado por la Corporación.

2.2. Audiencia al interesado.

2.3. Aprobación definitiva del servicio modificado y forma o cantidad en que el Ayuntamiento compensará el desequilibrio económico que pudiera producir al concesionario la modificación del servicio.

3) Obtener la correspondiente indemnización del Ayuntamiento en el supuesto de rescate de la concesión, indemnización que será equivalente al valor de los bienes o elementos no revertibles al Ayuntamiento, según el estado en que se encuentren.

4) Percibir del Ayuntamiento indemnización en el supuesto de supresión del servicio por razones de interés público.

OBLIGACIONES del contratista adjudicatario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
- Indemnizar los daños que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando del daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo entre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas dentro de los máximos establecidos en el presente pliego, por la gestión y explotación del servicio.
- Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución, y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.
- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en material laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a esta obligación se le atribuye el carácter de esencial.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, para los supuestos de subcontratación.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

- Formar parte de la Comisión de Seguimiento que se creará entre ambas partes, el Ayuntamiento y el adjudicatario del contrato.

Además del resto de las establecidas en el presente pliego y las derivadas de las normas vigentes en cada momento, de aplicación a la actividad, EL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO VENDRÁ OBLIGADO A:

1. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en el canon ofertado a abonar por el contratista adjudicatario, poniendo a tal efecto el Complejo Turístico “La Fuente”, en funcionamiento en los plazos acordados y con indicación expresa de que las instalaciones del Complejo deberán permanecer abiertas, como mínimo del día 1 de marzo al día 30 de septiembre de cada año, así como la Semana Santa (desde el Domingo de Ramos hasta el Lunes de Pascua) y del día 20 al día 31 de diciembre, ambos inclusive, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, rescindiéndose la adjudicación en caso contrario, con incautación de la garantía.
2. Responsabilizarse de las instalaciones, encargándose del mantenimiento y dando cuenta al Ayuntamiento de cuantas anomalías observe en el funcionamiento.
3. Cumplir con la normativa reguladora de este tipo de establecimientos, horario de funcionamiento, normas sanitarias y sobre precios. Asimismo, el concesionario estará obligado a cumplir con la normativa respecto al personal que emplee a su servicio.
4. Mantener el recinto y los edificios del Complejo en perfectas condiciones de conservación, utilización, ornato, higiene, salubridad y limpieza en todo momento.
5. Efectuar por su exclusiva cuenta las reparaciones precisas para asegurar el perfecto mantenimiento del Complejo Turístico, respondiendo incluso de los deterioros ocasionados por los usuarios. El concesionario vendrá obligado a la inmediata reparación de todos los desperfectos o averías que se produzcan.
6. Permitir el seguimiento de un Inspector de Servicios del Ayuntamiento, para ello le facilitará la entrada, el acompañamiento necesario y la información que necesite.

Todas las actuaciones relativas al mero mantenimiento y conservación de la instalación se realizarán por el concesionario, si bien, aquellas obras que el concesionario considere necesario realizar para optimizar el funcionamiento del Complejo Turístico serán comunicadas previamente al Ayuntamiento, solicitando la pertinente autorización sin la cual no podrán realizarse.

Las obras de adaptación del Complejo Turístico a la normativa que le sea de aplicación que hayan de realizarse se realizarán por el Ayuntamiento de Casas de Ves y a costa del propio Ayuntamiento.

7. Destinar las instalaciones exclusivamente al uso pactado. El concesionario no podrá realizar ningún tipo de obra de transformación sin previa autorización del Ayuntamiento.
8. Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe adecuado a la actividad y el pago de las cuotas que, en su caso, correspondan a dicho impuesto.
9. Abstenerse de colocar publicidad, salvo en los casos autorizados por el Ayuntamiento, así como abstenerse a realizar actividades que no constituyan el objeto de la concesión, a no ser que estén autorizadas previamente por el Ayuntamiento.

10. Costear todos los gastos, incluidos impuestos y tasas, de funcionamiento de las instalaciones ocasionados por la actividad, cuyo pago no esté expresamente previsto que sea de cuenta del Ayuntamiento en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Satisfacer al Ayuntamiento el canon que corresponda, en aplicación a lo dispuesto en el presente pliego.
12. Devolver las instalaciones del Complejo Turístico al término de la concesión en perfectas condiciones de uso, teniendo derecho a retirar exclusivamente los elementos muebles aportados, pero no así las restantes instalaciones o elementos incorporados de manera fija.
13. Abandonar y dejar libre y a vacuo a disposición del Ayuntamiento el Complejo Turístico “La Fuente”, al finalizar el plazo de concesión, reconociendo expresamente por esta cláusula la potestad de la Administración para acordar y ejecutar por sí el desalojo en caso contrario.

En Casas de Ves, a 6 de marzo de 2020. La Alcaldesa. Fdo. María Isabel García Candel.”

Segundo.- Continuar con la tramitación del expediente con la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto.- Renuncia de D. Miguel Candel Valero de su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Casas de Ves.

Visto el escrito de renuncia al cargo de Concejal suscrito por D. Miguel Candel Valero, presentado por registro de entrada con el número 261 y fecha 3 de marzo de 2020, en virtud del cual se pone de manifiesto la razón que le ha llevado a formalizar la renuncia voluntaria al cargo.

Visto que D. Miguel Candel Valero, Concejal de este Ayuntamiento, tomó posesión de este cargo el día 15 de junio de 2019, tras las Elecciones Municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019.

En cumplimiento de los artículos 9.4 RD 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 182 LO 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, con tres votos a favor del Partido Socialista y tres votos a favor del Partido Popular, Acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Casas de Ves presentada por D. Miguel Candel Valero.

Segundo.- Remitir Certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central junto con la copia del escrito de renuncia e indicación de que la persona a la que corresponde cubrir la vacante, a juicio de esta Corporación, es D. Francisco Rabadán Medina, siguiente de la lista al renunciante, y solicitando a la Junta que remita la correspondiente credencial para que pueda tomar posesión de su cargo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la Sesión por la Sra. Alcaldesa, Doña María Isabel García Candel, cuando son las veinte horas y veinticinco minutos, del día nueve de marzo del año dos mil veinte, de todo lo cual yo la Secretaría doy fe.

La Alcaldesa

Doy fe, La Secretaria